



RESOLUCIÓN No. 5839 15 JUL 2019

Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Meta mediante Resolución No. 1366 de fecha 01 de junio de 2017.

Que mediante Resolución No. 5800 del 12 de julio de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad, en la sede administrativa ubicada en la Calle 47 Bis No. 28-68 Barrio El Caudal y sede operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina - Finca Montes de Horeb, ambas de la ciudad de Villavicencio departamento de Meta. Capacidad instalada de 50 cupos.

Que por error de transcripción en el artículo tercero se advirtió que la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ**, en la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA,



RESOLUCIÓN No. 5839 15 JUL 2019

Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO –CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad., siendo lo correcto que la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, en la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo tercero de la Resolución 5800 de fecha 12 de julio de 2019 así:

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, en la ciudad de Villavicencio del departamento de Meta queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para atender Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.



RESOLUCIÓN No. 5839 15 JUL 2019

Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 5800 de fecha 12 de julio de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, al Representante Legal de CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procedé recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 JUL 2019


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

RESOLUCIÓN



50200

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Villavicencio – Meta, a los Quince (15) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), hora 04:30 p.m., notifiqué personalmente al señor JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.862.232, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, identificada con el Nit. 900.552.478-1, de la Resolución No 5839 del 15 de julio de 2019, "Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad", proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo y de la presente diligencia de notificación, dejando constancia que contra el mismo conforme los señalado en el artículo tercero de la mencionada Resolución no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO,


JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C. 79.862.232, expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal Corporación Social Fé y Futuro
-CORPOFÉ
Nit. 900.552.478-1

LA NOTIFICADORA,


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Villavicencio – Meta a los 16 días del mes de julio de 2019, cobra firmeza y ejecutoria la Resolución No 5839 del 15 de julio de 2019, *"Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad"*, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el día 15 de julio de 2019 se surtió la notificación personal al señor JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.862.232, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ, identificada con el Nit. 900.552.478-1, del contenido de la Resolución No 5839 del 15 de julio de 2019, *"Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 5800 de fecha 12 de julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO -CORPOFÉ para desarrollar la Modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad"*.

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme lo señalado en el artículo tercero de la mencionada Resolución no procede recurso alguno.

En constancia firma,



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Elabora: Adriana Carolina Avila Hernandez – Profesional Especializado - Grupo Jurídico